

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2016-591 *Notificación de sentencia 83/2015 en procedimiento ordinario 139/2015.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Eunice Astondoa Novo, frente a Lee Anthony James, en los que se ha dictado sentencia de fecha 18 de mayo de 2015, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA número 83/2015

En Laredo, a 18 de mayo de 2015.

Magistrado: Don Óscar Ferrer Cortines.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 139/2015.

Objeto: privación de patria potestad.

Parte actora: Doña Eunice Astondoa Novo.

Procuradora: Doña Lucía Rodríguez González.

Abogada: Doña Maider Morras Azpiazu.

Parte demandada: Don Lee Anthony James.

Intervino el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda presentada por la representación de doña Eunice Astondoa Novo contra don Lee Anthony James y, en consecuencia:

—Se acuerda la privación de la patria potestad que ostenta don Lee Anthony James respecto de su hija menor Lauren Melody James Astondoa, sin perjuicio de la obligación de aquel de seguir abonando la pensión de alimentos en los términos fijados en la sentencia de 1 de diciembre de 2014 del Juzgado de Primera Instancia nº de Laredo dictada en el procedimiento de guarda y custodia no consensuada 641/2013.

—Se imponen a don Lee Anthony James las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación que resolverá la Audiencia Provincial de Cantabria. El recurso se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo constituir depósito en la cantidad establecida en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la cuenta de este Juzgado de la entidad Banesto, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por ser esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

CVE-2016-591

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 22

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de la fecha, doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, a Lee Anthony James, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 13 de enero de 2016.

La secretaria judicial,
Inés Álvarez de Soto.

2016/591

CVE-2016-591